

RESOLUCIÓN N°. 0612 28 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que conforme al artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;

Que el "ARTÍCULO 20 del Decreto 1568 de 1998 establece que: **Bienestar social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el Parágrafo del Artículo 5A de la Ley 1857 de 2017 señala que: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que la época decembrina, se caracteriza por la realización de diversas festividades conmemorativas, que conllevan a la participación de todos los ciudadanos, especialmente la celebración de año nuevo.

Que, en atención a las diferentes solicitudes, y respondiendo al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores, se tomó la decisión de conceder a los servidores públicos, descanso compensado el día 2 de enero de 2023, razón por la cual se laborará el día sábado 3 de diciembre de 2022.

Que el Director General reconociendo la importancia de estas fechas para los funcionarios y sus familias por lo que considera viable la modificación temporal al horario de trabajo de la corporación durante el día 2 de enero de 2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0612 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar _____ 2

Que, teniendo en cuenta, *que el día 2 de enero de 2023, se compensará con el día 3 de diciembre de 2022*, la Corporación, celebrará el día de la familia el mismo día, en cumplimiento de la normatividad y de las actividades enmarcadas en el plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos vigencia 2022.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, el día 3 de diciembre de 2022, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar.

En todo caso de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en su sede principal y en las Seccionales ubicadas en los municipios de La Jagua de Ibirico, Curumaní, Chimichagua y Aguachica, en el sentido de laborar el día sábado 3 de diciembre de 2022, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, como compensatorio del día 2 de enero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: El día 3 de diciembre de 2022, se adelantará la jornada del día de la familia para todos los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El día 2 de enero de 2023 se entenderá no hábil para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, razón por la cual no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la sede principal de Valledupar y seccionales de la Corporación, no señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el sábado 3 de diciembre de 2022 no habrá atención al público y como consecuencia no se tendrá como día hábil para las actuaciones administrativa adelantadas en la sede principal y Seccionales de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar.

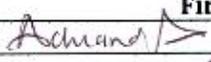
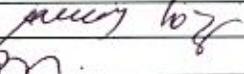
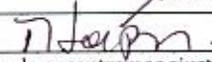
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se fija en la cartelera de la Corporación y se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

28 NOV 2022


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
 Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adriana Álvarez Álvarez	
Revisó	Omey Ariza Villegas	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		